

1715/16

Años de 1506

Los Capitanes de Guerra de esta Real
de 1506 = Qui se lecha Principio en el mes de
honor de Christo Cumplida el ultimo dia del
Mes de Diciembre de el Son el Real de 1506
de do res En su villa de Avila con los sig.

Real de la nominacion

Los ^{es} Don Pedro Ferreras del Corral, Villano
Diego Hurtado de Chamorro

Rey de res

Los ^{es} Fran. Garcia Ferreras Salamea
Garcia Sanchez Cambrano
Juan Garcia Orta
Juan Lorenzo Perez
Luis Alcazar, Munoz
Silvestre Sanchez Hurtado
Gonzalo Garcia Zayarra

Matadomo de canas

Los Juan Ferreras del ans
Sin dicio Procurador

Los Lorenzo Min. de la paz
Al Guartelmo

Los Juan Estevan Ferreras
C^{no} de Coules

Miguel Min. Blanco de Sangras
Real de de la
Sanra hermandad

Los señ.

Dr. Juan Sol fin con los
Alon de Garcia quis

[Decorative flourish]

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page]

En Vista de la Carta del Sr. de R.
del Excmte con el Sermonio que ha acom-
pañado de lo que ha pasado con el Govern.
de Llerena tocante a la Desmuculacion con
motivos de aver pasado a la D. de R. a
coronado el Consejo realiza a Sr. que
se funde el Ayuntamiento, concurriendo
el Reg. Luis Alvarez para lo qual sele-
cciona a la D. de R. y hagan la Desmuc-
culacion y sin dar lugar a ninguno
concurra al Excmte con tanto autor.
de ella y expusieron de los motivos o defec-
tos con que se hallaron los q. tubieron sa-
lido para ser admitidos a sus empleos.



para dar la patronanza mas Com.
a sus En. se mando al Gov. que se le

re. Dios q. a. Am. m. d. S. Madrid

Honros testis

Por ocupacion del Sr. D. Juan de
van, con quien se ha de entender la co
respondencia

D. Juan de la Peña

D. Diego Saez de Arana
DIPUTACION DE BADAJOZ



[Faint handwritten text on the left edge of the page]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, CINCO MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

Barrena en el nombre de los señores de la Real Audiencia de Sevilla
Don Rodrigo Barrena suya de bienes de la Real Audiencia de Sevilla
semente antes de mucho tiempo de la forma en el libro
del doctor Juan Parria de la Real Audiencia de Sevilla que son de la
dictamen

El doctor Juan Estevan de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
del doctor Juan Parria de la Real Audiencia de Sevilla

Y unido el doctor Gregorio Zapata de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
los señores de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
Parria de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
Logarria Zapata de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla

Y esta es la delinsecu la d. de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
concluye la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
General no se pasa a la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
en la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
sado de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
Ino quedado alguno en la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
legado a la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
Contessa para que en la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
señores en la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
como por la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
sado de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
hasta el día de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
do de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
guerra de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
sado de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
haviendo de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla



Veinte maravedís

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINIE.

que mandó aponer a los cueros de esta lección
de los de esta que testimo me enu Interim
de Sevilla en con dacho mag y los
de Real Cencia de las rindes para que
en la dita manden e que se en exidos
deuelvan los cantos al aron de dhas
deham de primaron de que se =

Jeyo faturo. Juan Antonio y Alonso Gillo
muno de Salamanca y Estomas

García fonde y Juan García
Zombardo y
Juan Antonio y Gonzalo García
perez y muno de Taparras
Lo rindes de la par
Juanes reban
puxada

Acuerdo para nombrar
Personas que separtan
de Ven kilis

En la villa de...
de mill dhas...
deham de primaron de que se =

huntos enha puntam^{da} como lo an de costun
breton de enpanta p^{da} Paratater diferen
tes Coas tocantes al buen gouerno de esta Republi
ca Menpash a las Paranombrax Personas que de
partan deinte de sm^l N de Venkhor, Ho
men solo en e seand. nombraron de confon
dond la Persona siguiente

Don Pedro Pantoja de Guara de su Señoría Real
noble Real estado g^{ral} al Donen Blanco

Modesto Marquez

Don Pedro Pantoja de Guara de su Señoría Real
noble Real estado g^{ral} al Donen Blanco
No firmaron

Juan Pantoja

Juan Pantoja
Zalamea

Juan Pantoja
Zalamea

Juan Pantoja
Zalamea

Juan Pantoja
Zalamea

Juan Pantoja
Zalamea

Juan Pantoja
Zalamea

Amoros

Miguel Morales
Paulina Machado

En Vista de el testimonio de la dimi-
 cular. hecha p.^a Alcaide de una Villa en
 que salio por el estado noble D. Rodrigo
 Barrena y no haux p. el estado Gen. p. lo-
 xia en el fantaxillo; Ha acordado el Con-
 sejo se diga a Oms que juntos en su ayun-
 tam.^{to} propongan suplico taxplicados los mas
 oportunos q. que en dichos raxuan la Casa
 de uno p. otro estado y que lo decuten nro
 la menor dila. on digue particulo a Oms a
 Q. el dia m. a Ma. de Sen. P. N. S.:

Por ocupacion del s. D. Mig. Fr. Juan con
 q. se ha de entender la correspondencia

L. An. Vera la Penia



DIPUTACION DE BADAJOZ

Suplica y N. o. de la O. de P. N. S.

Handwritten text at the top of the page, likely a header or address, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, possibly a letter or official document.

Handwritten text in the middle section, including what appears to be a signature or a specific reference.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a closing signature.

SEPTIEMBRE QUARTEO, VEINTE
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
VEINTY OCHO Y CINCO

Excecion de la
ordenada en el
Real Decreto de

11 de Mayo de 1908

de la Comision de
la Junta de Badajoz
en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908

que se ha acordado
que se continuen

los trabajos de
la Comision de
la Junta de Badajoz
en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908

que se ha acordado
que se continuen
los trabajos de
la Comision de
la Junta de Badajoz

en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908
que se ha acordado
que se continuen

los trabajos de
la Comision de
la Junta de Badajoz
en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908

que se ha acordado
que se continuen
los trabajos de
la Comision de
la Junta de Badajoz

en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908
que se ha acordado
que se continuen

los trabajos de
la Comision de
la Junta de Badajoz
en virtud de la Real
orden de 11 de Mayo de 1908

Handwritten text on the right edge of the page, partially visible and illegible.

Proponer para el estado no de al Par
na Lampel = D. Ger. Brito D. Juan Pihierrez
El diente = Voto del estado general D. Simon
Blanco = Juan Lopez Torillo La Diego Hurtado
de chamorro este es el voto

El Sr. D. Parina Zalamea propone al Sr. D. Ger.
D. Parina Lampel D. Ger. Brito D. Juan
El diente Pihierrez por el estado no de al Par
El caso gual = a Sumo D. Ger. Diego Jaxera
Juan Lopez Torillo Diego Hurtado cha
morro este es el voto

El Sr. Parina Sanchez zan deano propone el
en forma con los Propuestos por ambos esta
dos por el Sr. Parina zan deano Zalamea
este es el voto

El Sr. Juan Parina Ortiz propone por el estado no de
al Sr. Diego Jaxera D. Ger. Brito = D. Pedro Panto La
D. Pedro Antonio del Corral = Voto del estado
gual a Bar Jaxera zan deano = Bar. Jaxera
no Ortiz = Diego Hurtado chamorro g. los de
Voto del estado es repto el Voto por el gual
canas este es el voto

El Sr. Juan Lorenzo Perez propone por an los esta
dos de conforma con los Propuestos por
El Sr. Parina Zalamea este es el voto
El Sr. Jua Alvarez Munoz propone de conforma

Con los Propuestos Pone el Sr. Juan Parria
Este d. de Agosto

El Sr. Juan Sanchez jurado propone el con-
forma con los Propuestos Pone los estados
Pone el Sr. Juan Parria ordo Este d. de Agosto

El Sr. Don Juan Parria zaparra propone el con-
forma con los Propuestos Pone el Sr. Juan Parria
tengo la lancia Pone los estados Este
d. de Agosto

El Sr. Don Juan de la Cruz ^{may. de consej.} propone
Pone por el estado de la d. de Agosto
de los de la d. de Agosto Pone el Sr. Pedro del
Consejo Pone el estado de la lancia
de la d. de Agosto Pone el Sr. Juan Parria
Pone el Sr. Juan Parria ordo Este d. de Agosto

El Sr. Lorenzo Martin de la Paz ^{indico} propone
gral. propone el con. forma Pone los estados
Con los propuestos Pone el Sr. Juan Parria
tengo la lancia Este d. de Agosto

El Sr. Juanes Juan zerrada ^{g. m.} propone
el con. forma en ambos estados con los pro-
puestos Pone el Sr. Juan Parria ordo Este d. de Agosto

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOVE MIL
SETECIENTOS QUINZE

Carta de la Real C. de O. de Badajoz de 1715
de la Real C. de O. de Badajoz de 1715
esta eleccion de Proposiciones. Comandante de la
Copia de este acuerdo de la Real C. de O. de Badajoz
de 1715. del R. Consejo de la Real C. de O. de Badajoz
des a manos del Sr. Miguel de Duran.
en el R. Consejo de la Real C. de O. de Badajoz
de la Real C. de O. de Badajoz de 1715.
primera de que se fee =

Juan Garcia Cortis
Jorge de Salazar
Juan Antonio Zambrano

Juan Antonio Zambrano
Juan Antonio Zambrano
Juan Antonio Zambrano

Juan Antonio Zambrano
Zambrano

Ante mi

Raulin de Machuca



Sefenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y QUINZE.

Don Felipe por la Reina de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón de las Indias de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Sevilla de Aragón de Sicilia de Cerdeña perpetua de la orden y Cavalleria de Santiago por su autoridad apostolica, a los del Consejo Justicia y Real Cimiento de la Villa de Avila, a quien como teniente y mandamos lo que en esta nuestra carta y provisione se para mencion para que en el dho Consejo de las ordenes se presento la peticion de don Martin de Sotomayor de Avila en n. de Lorenzo Martin de la Cruz por su hijo de la Villa de Avila en n. de don y doña Ensu Avila. de quien tengo presentado poder, que reconociendo algunos de los Capitanes de esta Villa, que en la demarcacion que se hacia de las repugnias deste año de seiscientos y quinze p. parte del Estado de Avila, no havia quedado en el dho, ninguno de ambos Estados, sino don. Lo que se hizo en Avila, que se havia de Joan, mucho antes que llegase este caso, algunos que no eran de su faccion se pusieron contra don, y con efecto, con peticion sin embargo se mandaron del dho Consejo, para que del referido don. Lo que se sabe por tal Alcalde del estado de Avila, no se aparta a ponerle en posesion asta dar cuenta al Consejo, que con efecto se executo así.

y con Motivos de Este Embarrato fuese hauesse Suspendido al Viso Consejo
y En el Satisfiso a todos los Cargos y Reparos y Puntos por el
Contrarios, como se Reconocera de la Justificacion que ha presentada
a Este fin, a que mi parte se Remite; Sobre que se Tomaron dife-
rentes Resoluciones y Ultimamente, la de que la Villa propusiere persona
en quien se depositasen las Datas, de Alcaldes de Ambos Estados
y Campliendo con lo que se Mandava proprio por el Estado de Badajoz
don Pedro Santos, y don Joseph de Peris; y por el General
Bartholome Gaxera Tambrano; Bartholome Gaxera Alcaide y don
Instituto Chamorro; Reconociendo mi parte los Embarratos con que
Allan para no poder servir Estos Camplidos ninguno de los Puntos
los pone al Consejo presentes; y se Reconocen a Estar preparados todos
(Excepto Chamorro). Cuminalmente preso la Villa por Carcel y Embarrato
sus bienes por una morma Carcel y la Chamorro de Gaxera donde ac-
tualmente esta pendiente aquel mencionado, don Instituto Chamorro
Sane con su Carcel, a que se manda ser fiador de Juan Obregon, Ex-
Alcaide de dicha Villa; En el Ayuntamiento de una dehesa, como
consta de la Informacion que presento con la solemnidad necesaria
por que mediante Estos Reparos y que se estiman como se dizen
estimar por tales, se presento a la Villa a que buelva a hacer, buena parte
suos de suetos; y esta al presente ser difinibora y de que se queda
diximas e mayores Embarratos e Inconuenientes y la Parion y
Camplacion con que separede; por algunos Individuos que concu-
ran al Ayuntamiento y las Inquietudes que dello se siguen, que todo se
en perjuicio del Comun, a que principalmente se deve atender; se p-
cia con su parte sin suuente passion ni otro fin particular que el de
bien Comun. Seguridad y buena admⁿ de Justicia, que mediante

haverle tocado la frente al tal Alcalde del Obado Noble al Reyendo Don
Rodrigo Barrena con setenta y cinco votos: y no allane Embazado, y que todo
el Común lo desea. y lo Experiencia que tienen de un buen Abad, que el Común
sejo. siendo fernido se podía. Mandar poner en favor de este Empleo
Mediante los Motivos que van propuestos = y que f. lo mismo. Acetitud.
y Aprobacion. con que dize favoredo. Suenor Alcalde. Subdial proce de
En el Suoerno y buena adm. de Justicia de dha Villa, se le podía per
mitir lo fuer en depositos lo que falta desde presente año: Esto es lo que
dmi parte se le ofrece Representar al dno Consejo con la verdad que deve
y con la de parecerle, que por este Medio se conseguira la Paz que tanto
lo desea dha Villa y su Común, pues no durasse otro mas. Guax para
Concordar, los Animos de Algunos Individuos que la procuran perturbar
y para ello = a. d. n. o. suplico Mandar hacer y determinar. Segun
como llevo pedido: que al tpo que se vea el Informe y proposicion de
dha Villa. se tenga presente este pedimento y Informe que con el
presenta, tomando de toda la Prudencia que fuere. Sen. En Justicia
y para ello = a. d. n. o. suplico = y Vista la dha petición
los demas Interedentes con que se pinto y lo que se dio por el mismo
partido: y los dchos no Consejo se pinto el dno Consejo de Sen. de
ber y año de febrero de mill secientos y noventa. Tombranse p. que se
las Varas de Alcaldes ordinarios en depositos para este año a d. Antonio
del Corral y a Diego Hurtado Chamorro cada uno por su Obado y despues
chere Sen. para ello = y f. su Exceucion y Cumplim. fue acordado que
se mande de Mandar dar esta ma Carta. En esta dha daga y plaza
Tombramos para que se pinto en depositos por este presente con las Varas
de Alcaldes ordinarios por ambos Obados a d. Antonio del Corral y
a Diego Hurtado Chamorro cada uno por su Obado, que asi es ma

Contad y no hagais lo contrario los unos ni los otros pena de la vida
y de cinquenta mill mrs. y la nuestra Camara de la qual mandamos
aquarquis ^{no} lo notifique y de Testimonio dello. Dada en Madrid
a veinte y siete de febrero de mill setecientos y quince años

Al Sr. Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico

Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico

Para que el Consejo Justicia y Levantamiento de la Villa de
Luzera guarden y cumplan lo que se les previene y manda
del Real Cédula de Indias de 17 de Mayo de 1763

Correos de
Don Juan de Torres y Alcaide de la Real Audiencia de Mexico

Blanca y lo fueras
Al Presbítero Lemand
Le Presbítero a delance
manda para que se de la tal
o la ultima de las que

A la Real Audiencia
de Sevilla
A los señores de ella
En la Real Audiencia
de Sevilla

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Caual de Pano Pover
en Poleson de Moulde
ordinario ^{no} Nombra
dos en la El promissari de
Das Tuas fozes

En la Villa de Siviera a siete Dias del

Letencia esta de licencia que
primero se hizo de los señores
Antonia de la Cruz y su esposa
chamada de la Cruz

Juana de la Cruz
Munoz y Gonzalez
yambiano

Juan Antonio
Perez y
Gonzalo Garcia
caparrado

Luis de la Cruz
Munoz y
NUNEZ

Don Pedro
de la Cruz y
Juan Esteban
Vexada

Antonia
Cruz y
Mar Blanco

En la villa de
Caldas de la Sierra
por ambos lados
en presente año

En la villa de Nueva Atar



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE.

Gracia de la b... de Fran... Salguero, ha
emora, y dho. Juan Garcia... dho. Lu
bozo a l' dho. Dn Juan Golfin, p' que le rade
No ble, y p' el rade q' tal, de la b... a
Monte Garcia vi dal, y dho. Dn Juan to
rencia p' que, de la b... de l' dho. Dn Juan
Golfin, p' que se rade no ble, y p' el q' tal
Lo rade a l' dho. Fran. Chamorro, y de dho.
Dn Juan Salguero, y de l' dho. Sanchez de
en la b... a los dho. Dn Juan Golfin
y Monte Garcia, y de l' dho. Dn Juan Garcia
de la b... a los dho. Dn Juan Golfin
y Fran. Salguero, y los dho. Juan de
mano de l' amo y l' rade q' tal de la p'
dieron la b... a los dho. Dn Juan Golfin
y Fran. Salguero, y de l' dho. Juan rade
rado. Al q' tal m' tal, de la b... a los
dho. Dn Juan Golfin y de l' dho. Garcia
vi dal, y de l' dho. Dn Juan Salguero
Dan la b... y de l' dho. Fran. Salguero, y de l' dho.
de l' dho. Dn Juan Golfin, y de l' dho.
Lo Garcia vi dal, y de l' dho. Dn Juan Salguero, y de l' dho.
Con mas l' rade l' amo de l' dho. Con los dho.
de l' dho. Dn Juan Salguero, y de l' dho.
Se fue de l' rade para l' rade de l' dho.
de l' rade l' amo, y de l' rade de l' dho.
los dho. Dn Juan Golfin, y de l' dho. Fran.
de l' rade l' amo, y de l' rade de l' dho.
de l' rade l' amo, y de l' rade de l' dho.

Handwritten notes in the left margin, possibly identifying the seal or providing additional context.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

En el día siguiente a este luego de leer por su
 virtud de los jurados y no de ellos los enca
 gados. Primeramente el unydo me de la obli
 gion de seme dadas en y los. Después en p
 tes. el dno. de que go. de la dno. seme que
 re, y en la conformi. de lo que se ha echo
 para el dno. de que go. de la dno. seme que
 de la causa han mandado. Y quedan auidos
 por la ley. Y cada por su parte. Y lo firmaron
 el dno. de que go. de la dno. seme que
 no, haora que lo dno. de que go. de la dno. seme que
 el dno. de que go. de la dno. seme que
 que Cumplido. El dno. de que go. de la dno. seme que
 dno. de que go. de la dno. seme que
 el dno. de que go. de la dno. seme que
 a lo a ten dno. a dno. que go. de la dno. seme que
 con los dos las copias. de dno. de que go. de la dno. seme que
 en. Y para las de mas. de la dno. de que go. de la dno. seme que
 a el dno. de que go. de la dno. seme que
 Y para dno. Siempre buena guarda y pag
 de lo de lo dno. de que go. de la dno. seme que
 ra Sanchez dio su voto para el dno. de que go. de la dno. seme que
 mo. a Juan Gallardo = del dno. de que go. de la dno. seme que
 ra omni dno. de que go. de la dno. seme que
 rados, por quanto. por dno. de que go. de la dno. seme que
 an o fijos en el dno. de que go. de la dno. seme que
 los que han el dno. de que go. de la dno. seme que
 de dno. de que go. de la dno. seme que
 en de dno. de que go. de la dno. seme que
 o me ha por dno. de que go. de la dno. seme que
 a dno. de que go. de la dno. seme que



ante maravedis.



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE

Yo, Juan de... En presencia de...
del año... Compañeros...
Yo, Juan de... Cada uno...
Yo, don... el Caudal de la...
Yo, don... no... para...
Yo, don... el... que...
Yo, don... la... man...
Yo, don... firmaron...

[Handwritten signature]

Diego... Garcia...
Zambion...

Juan Garcia...
Pedro de Sanchez...
Juan de...
Jose... de...
[Handwritten signature]

Juan Antonio...
Gonzalo...
Zapana...
Dulce...
[Handwritten signature]

Juan Esteban...
Zurada...

Yo, don...
Miguel... Blanco...
[Handwritten signature]

los dichos D. Juan de los Rios y de los Rios
que en su oficio de...
Cada uno por su parte...
año guardando...
do, de...
obligacion del...
hermandad...
que...
de...
poncho...
D. Juan...
D. Domingo...

Pedro...
Alfonso...

Juan...
Garcia...

Ante mi

Miguel...

Veinte y tres de Mayo.



SELLO CUARTO, VEINTE
Y TRES DE MAYO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.

Yo el Sr. Don Juan de la Cruz, Jefe de la Imprenta
de esta Real Audiencia, he dado a la
Imprenta para que se imprima el
libro intitulado "Manual de la
Cuenta de la Real Audiencia de
Badajoz" en la forma siguiente:
En un tomo, en folios de once
y media, en letra de cuerpo
pequeño, y en papel de color
rojo.

Yo el Sr. Don Juan de la Cruz, Jefe de la Imprenta
de esta Real Audiencia, he dado a la
Imprenta para que se imprima el
libro intitulado "Manual de la
Cuenta de la Real Audiencia de
Badajoz" en la forma siguiente:
En un tomo, en folios de once
y media, en letra de cuerpo
pequeño, y en papel de color
rojo.

Yo el Sr. Don Juan de la Cruz, Jefe de la Imprenta
de esta Real Audiencia, he dado a la
Imprenta para que se imprima el
libro intitulado "Manual de la
Cuenta de la Real Audiencia de
Badajoz" en la forma siguiente:
En un tomo, en folios de once
y media, en letra de cuerpo
pequeño, y en papel de color
rojo.



Quintomercado.

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering the majority of the page.]



Don Pedro Antonio del Comar Para Anuarave
y Confesa Conel de Thom Coron de Juan
Pachay Sava Lobulo Caua Un Lusian de Sida
En bua. cauaui para bu pouta querduloes
Cuzia de h' gauron. En la com f' o m' i' d' ad que
Seguione En la d' h' a' r' d' u' N' u' r' u' i' o' n' que
Re duu a du em el thaminu. Sicut anoi. Enbu
Para P' orcada Cavallo de bu and elu si u' u'
bulean. En P' orca duu a du u' r' a' anoi. de
Sicut. Guaruas. Lang. Y abuan. P' orca. Vel
P' orca. du' en duu. de. a du' p' o' r' u' o' n' de du'
M' o' d' Para bu. de buat. Y u' o' r' g' a' la. d' h' a' e' s'
Cuzia. de h' gauron. Conlar. Sicut. Si ony
Salav' o' n' P' orca. de du' a' u' a' R' u' o' m' u' a' n' o'
ny. de bu' l' l' e' n' Y de f' u' r' o' s' o' f' l' e' g' a' u' o' n' de bu' p' r' o' g' u'
Y u' o' r' g' a' duu' a' u' i' u' i' e' n' d' e' m' y' n' o' de bu' S' i' u' o' n'
G' r' a' u' a' m' y' Y u' a' u' a' n' u' a' u' i' e' n' d' e' m' y' n' o' de bu' S' i' u' o' n'
O' a' l' i' d' a' u' o' n' Y f' i' r' m' e' z' a' l' a' u' l' l' a' de du' a' d' h' o'
A' p' o' Pedro Antonio del Comar el Poder
Comision Y facultad. Y u' p' a' r' a' u' o' de l' l' o'
Y u' a' n' d' o' Y de P' o' r' d' e' n' e' S' e' n' d' u' e' n' Y o' b' l' i' g' a'
S' u' o' O' r' d' e' n' P' r' o' p' i' o' Y u' e' n' a' s' a' b' a' u' e' p' o' r'
f' u' e' r' e' i' n' t' e' d' e' c' l' a' m' a' r' n' i' e' s' C' o' n' t' r' a' l' l' o' S' u' o'
S' i' m' p' o' n' i' e' n' m' a' n' u' a' l' l' e' p' u' n' a' P' o' r' a' d' e' n' s' e' l'
L' o' b' u' e' l' l' o' d' i' d' a' e' n' d' u' i' u' o' a' n' u' e' s' de l' l' o' de l'
p' e' l' i' d' a' Y C' o' n' d' e' n' a' d' a' e' n' c' o' r' u' a' s' Y M' o' d' a' r' o' n'
P' e' d' a' u' l' e' u' m' o' n' i' o' de u' a' a' u' e' n' d' o' P' o' d' e' r' e' l' l' o'



Quinto maravedí.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍ, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINCE.





SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINIE

En la villa de Lina a once dias del
Mes de Julio de Mill Setecientos y Quince
años, Los señores, Don Pedro Arzobispo de
el Comol, Villiegas, y Diego Obispo de
Alcalá de Henares en el lugar de Magd
Juan los escaños, Juan Garcia Solamea
Garcia Sanchez, tan brava, Juan Garcia, on
Juan Lorenzo, Juan Luis Albaro, Juan
Silbes de Sanchez, harrado, y Don
Garcia Zaparras, De. de Puzos de
Estando juntos en las Casas
de su Ayuntamiento de Lina de Campaña se
que con di. y los señores de sexen
que el de Lina y Caucion del R. Servicio de
Millones con que es servido se ha a Magd
a Cumplido, y para se hallen sus señores,
Requisidos con orden del Sr. Don Manuel
de la Cruzana, herrero, Super. Inter. de
de Denos D. en esta Provincia y en las
de Lina para que con Poder de su
Pase persona a. h. o. n. que se a Lina y
Caucion de Lina del R. Servicio, y ent
ello con la fuerza, y para que se cum
y lo. con dho. R. orden, y lo. que se de
Servicio de Magd, y lo. que se de
Por lo que nombre de los demas o fei. ab
deve con dho. que se de la Lina y
Por que en Lina con los y Caucion de Lina

En el día de
lo que se dice
Alcaldes de
que por la
del Sr. de

Lo en forma para que a bran por fin
me lo fue a mi Loro Consueño Lo es
que la obligación de los propios de
las deudas de mi Censo, que en
su nombre, pase a haber de los
muchos en Causa mi. de dho. El servicio
de Millones los dho. J. de Pen. de dho.
Antonio del Cerro, Guilleros, Juan
García de los Amos de los de Cadacosa
de Pen. de dho. sus merced. en dho.
de deudas de mi Censo. y la censo de. y ayan
que dan Poder, facultad. y comision en
lo mas bastante forma de poder ver
dho. deudas y para poder ser de dho. Censo,
en nombre de deudas de mi Censo. de
Pen. de dho. de dho. de dho. de Pen.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de Millones. en a dho. Causa de dho. de dho.
y por el año de años. que mas convenient
de haber, y ayan las Causas de
para el Censo de dho. de dho. de dho.
de dho. los Causas, fueros, solarios, su
mi seros, y firmas que han de ser
mas. que siendo dho. y ayan por
dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
Juan García de los Amos de los de Cadacosa
de Pen. de dho. de dho. de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de. Como si por los de dho. de dho.
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
de. que para los de dho. de dho. de dho.
y para dho. de dho. de dho. de dho.



SELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Se quierdo para nombrar
predicador para y predicar
la quaresma de el ayuntamiento
de mi el rector y

Matilla de Nierva En
dieciseis de el mes de octu. de mill
de los señores Justicia y Regim.
de esta ciudad, a saber los señores
Conal. D. Villeda y Diego Hurtado Chamorro
Alcalde ordinario p. sm. y D. Amos Stado
D. Sancho Tambrano Sub. Parria Ortiz
Sub. Excmo. Pedro Luis Alvarez Munoz. D.
Vestre Sanchez Hurtado Regidor perpetuo
Sub. Serrano Elamo Mayor. de Consejo
D. Lorenzo Nyn. Elabay Sindico procur.
D. Sub. Hernandez Alvariz en ella
todos Condo y Boto En suayuntamiento. Star
de sumos En el ayuntamiento de Campaña Parida Con
Joan de Costumbes parataary Confesor
Diferente. Cosa tocando Al buengo bierno
de Sta Republica. Vieron que por quanto
En el dia a Peruido la. Cantaminia
El Excmo. D. Marq. de Bay Capitán. de Sta
fronteras En la qual pide a Sta. Seled
El Hon. D. de predicador de la quaresma
pasxima ben. de a el muy R. P. f. Han
cero Ruiz Repente de estudios En el Com.
de D. Agustín. La Ciudad de B. Quien de
Sta Villa. Es justo Condesen dea Con la Bo
luntad de D. Excmo. Pnb que Senesita de

23

+

La experiencia con que me Salto de la
Virtud y suficiencia del Sr. Fray
Narciso Legorreta de estudios. En este Conu-
to de Sr. Agustín, me dá motivo á dezir
á Vniversidad que Saviendo de Sacer
elección de Predicador para la quaxesima
proxima en esta Villa, fuera de
mucha Satisfacción una, fuese elegido
por tal estorní recomendado, siendo
su doctrina para embidiada, á compaña
do desta, todas las demias partidas de
Virtud y ciencia, esperando yo me da-
ran Vniversidad las gracias por esta elección,
que Vniversidad conseguira Voluntad para todo
lo que fuere desum Satisfacción. Dios
sea Vniversidad in SRB 28 de Sep
1715

L. Marquez Delgado

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINTE

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]



SELLO CUARTO, VEINTE
Y NUEVE. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Yo el Sr. de Nauque, ss, del Rey no de España, y M^{te}
dista Lu de Luena Luisio y doy fe q^o día de la fha ante
M^{te} Lueros Justos Lu Garcia Ortiz rezino y Rejidoz p^{er}petuos
a la Villa de Alcañiz en virtud de Poder de Su Consejo Suso
y Rejim^{to}, adrogado Licen^{da}, de encauzam^{to}, p^{er} los R^{es} d^{os} de Alcañiz
y quatro vnos por Lento Antiguos y nuebam^{te} Rentablenidos y tiempo
de vnaño que dio principio p^{er}muo de Sep^r, pasado deste presente
año de la fha y Cumplia fin de Agosto del siguiente de mil
Setez y Dua y Sei en q^o la Obispo apaga a S^{er} M^{os} Dios
Quade en su Arca S^{er} d^{os} Lu, diez y nuebe mil y quientos
R^{es} q^o balen Seisientos y Seenta Lu mil m^{os} los Seientos
y Seenta y Ocho mil Seientos y Junta y quatro m^{os} de ellos p^{er}
Alcañiz y los Duientos y noventa y quatro mil Seisientos y sien
ta Lu m^{os} Restante p^{er} los quatro vnos por Lento p^{er}petuos y pa
pados en esta Lu, por los Juizos de fin de Diciembre deste año
Mont^o y Agosto del siguiente Arado a esta de d^{os} Villa y Conlas
de la Cobianza y Salario en caso de Omission en alguna de las pa
gas de quatrocientos m^{os} en Cada m^{os} día ala persona q^o se despa
chare all apremio y Cobianza y Sumision y a todo al^{to} Sup^{er} q^o
es Ojete de R^{es} R^{es} en esta Lu segun Mas larga m^{te} Contra de
la estu^{ta} Arada a q^o me remito que queda en esta Licubania q^o
quaderno donde fha y para q^o Conite de P^{er}lim^{to} de Barilla

do y a present en la Ziudad de Leuna a diez y seis dias
mes de Octubre de mil Setecientos y quinze años


Yo el Rey
Juan de Navarrete

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELO QUARTO DE
MAYOR DE
SEBECIENTOS NOVENA

Hombria a los Señores Luis Alvarez Munoz
Juzza Zaparra Reg. de la Real Audiencia
al qual se le ha de dar un Real Cédula
Este Hombria se ha de dar a los Señores
Reparadores de la Real Audiencia de Badajoz

~~Diego Hurtado~~ Garcia Sanchez
~~Juan Garcia~~ Zambrano

Juan de Vitoria
Alberquerque Gonzalo Garcia
Juan de Vitoria
Juan de Vitoria

Ante

Felipe de la Cruz



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

Al Cuerdo Puro Nombrados
las Personas que des de el
genyan Cuidado con las Bon
das que se hagan y se des
de uno. Por los Ued. de una
Olla Para el pago de los
Al Cava los Tierras del ca
uion de su raud.

En la villa de Ruira alle
Cose Inu be dia del mes
de Oca bu de Mil set
ziensos y Quize años los
Sus Justos y Rega m. del
Cosa d'haui.
Las Casas de ha a Ruira al
m. Como lo an de los de un
los que a bato firmaron

de Especial mense. los que a bato firmaron
Dieron que es Muñ. Nere Sario, Nombrados
Personas que se pensen. que con qui Especial
Cuidado se ten las Bensas de los bienes. que se
Ben den. y ya son diuno a otros. Para que del
Su Batos Paguen los que Ben den. lo que les
Cours gan do de Al Cava los Tierras del ca
uion de su raud. y Pomino. lo en Espe
Curion. y ya se ponga el de uno e Juro. Sus Mied's
Por que se se de Comun. y con.
form. de. Nombrados. Al fran. No duque
de Ocho. y a Bar. le chugo. Ued. de su raud
d'haui. de quin se haue en su raud. Sani forion
y con. Jansa. Solo se les señala. Por duca
Bato. Tres iensas. P. Uella. tierra. Yin. que
do. Al Cava. Al los duales. In an. daron. se les
no se fi. que para que ay. en dho. Nombra
mientro. lo. Juro. y Juro. hacer. lo. Bien. y. fiel.
de. Sin. que. se. ay. de. fraude. de. ludo. No.
Co. lusion. Al. punto. con. ay. de. que. se. les. can.
para. a. los. ludo. dho. Al. agrario. que. se. les. pe. nance.

Con todo el Cauion de otros Alcaualos sus
 dignidades los Padres y Omission de los Cuidos, que
 se le envia de los sus otros, se acuerda de las
 de en lugar un libro formado de Papeles
 Comun, Rubricados con los de Qualquiera
 de los Alcaualos, otros los Alcaualos, en el qual
 se debe de tener. Todos los Reinos y
 se hayan, de todo y Qualquiera de las
 Alcaualos, seme binner como de las
 de en que Camindas, se bender y lo an de
 sacar al mayor por numero, y pensar
 de la Alcaualos, de en de pro seguir con
 obra de licencia y Cuidado de de esta obra
 ha de, que por sus Alcaualos, se acuerda de
 otra cosa de las haya saver para que el
 Sen, o pro seguir, y por de de a cuando
 lo Alcaualos no se bender y firmaron

Pedro de Diego Hurtado # Garcia Sanchez
 Zamboroff

Juan Lorenzo # Silvestre Sanchez # Gonzalo Parria
 Perez # Hurtado # Caparron
 Dion # Lorenzo de Caparron

Anueni
 Miguel Mar Blauco

Auto - En la villa de Mérida el Quince de Mayo de diez y
el mes de octubre de mill e setecientos y diez
y siete años, los señores Justicia y Regimiento de
dicha villa. Estando juntos en la Casa de Ayuntamiento
a su Ayuntamiento como lo an de los tiempos
y cual m. de los que baxo firmaron: A saber
de D. Diego de Pineda, de Perera, que por el
curso el Poder de la villa sea de la forma
sus Graneros en la forma. La villa de Mérida con
el moster. Paga de premio que el Rey
de forma que los labradores, de cada uno
que darán sin grano alguna en sus Casas, para
traxer sus Barbecchos, y para lo que se
conviene, y que el Caudal que a cada uno
de los fin de que se conserva la labor
de cada uno de ellos, de que con curso han bien
de la forma de los d. de cada uno de los
hechos m. de cada uno. Cada uno de los
de los d. de cada uno, que han aumentado sus
versiones, y no por fuerza, y que las
que han con vino que del se de los d. que
los más de los que se de los d. que
libre y exonerados. Lo de los d. que
ni por la vía de no en con curso con
que cosa que no a cargo alguna, y que
con curso que en tanto no a cargo ni
de los m. de cada uno. de los d. que
de, y de cada uno de los d. que
menos de los d. que no a cargo
y de los d. que la forma de los d. que
nos de cada uno. de los d. que
de los d. que se para de los d. que
de la villa de Mérida, de los d. que
y que es más de los d. que con curso
de los d. que para que han bien
de los d. que y también. han el d. que
de los d. que

His Mage, de mas de once mil Rs. que
 se le suran por las alcavalas diezmos
 y otros derechos de un tiempo de un año del
 Quinquenio, que los son de por diez reales
 cuando se caban las diligencias, a fin
 era de cosas que se daren que los destruy
 ran, y don causa a grandes a otros, y
 todo lo qual estos muchos en un punto
 que en el caso con curran, no a. lo
 que es lo que por los partes se pide
 y se les niega la concecion de ello, y ha
 se la suar para que los cases, y para
 que es de un punto, se ponga a ha. de
 quin de de case ou. enal m. en ella ha
 Capitulo de Alendes de un año, y con
 en la causa de lo mandaron y se
 manaron =

Pedro Soto
 Juan Garcia de...
 Alonso de...
 Gonzalo Garcia
 Capana
 Juan Esteban
 Venada

Juan de...
 Miguel...

Veinte maravedís.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

la vara de la lib. de lo estado en el año
de mil setecientos setenta y tres me
dió de leylandose a lo dispuesto por la ley de las
tas no tiene pues por tales, mas los etas de las
de perreido en los d. d. de Porto el Causa
de venta de las cosas mandaron de la ley en
el Cantaró donde fue la casa de la venta de las
de abollar de la plaza de los d. d. en el año
del Señor era una de la de la ama de
en la forma que antes estava de los d. d.
de las cosas en el Cantaró en presencia de
los d. d. de los Regimientos de las cosas
de la Plaza de las cosas de los d. d. de las
tas de los Cantaró de los d. d. de las
laman de las cosas de las cosas de las cosas

El presente

Traspaso de D. Gregorio Joseph de Torres y Meria de la Heredia
no de las cosas. En el estado de los d. d. de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas

El d. d. de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas
de las cosas de las cosas de las cosas de las cosas



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYESIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE

Bohria

El caso de cantares de este estado qual dixeran
bueltas por el mundo de meho camano en de
cantares de las maderas que se honores de
Bar de papera oriz de lo ordinario de cantas en
el caso general de unano con de tanta de los
numeros de mays aguanse de mil de los quin
real = O Antonio malla de de la red de la
laros

El dize por los el canulo de manos camano
a Bar de papera oriz de esta muntam q ab
endo de mas al de cho la uer de uerte de los
de lo ordinario de el estado qual para
este de este ano la repto de en senal de los
de la pua ma para de el de ten camano
furo el curam de los maderas de de genda
capurera de manara de a ser de ueria con to
de de chid de mardar los montes de los
de de defender a los de los de maderas
de de maderas de de a uer de mas de este
a muntam de O de de de de de de de
mandaron de de de de de de de de de



SELO QUARTO, VEINTE Y CINCO
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO

en el dho. ordenario actual Pretor
y general adreñe adhe. y Regorio
Porción Muñica Idema Comedias del
Archeo hasta su septa. Mandate fe
neros este de se deraron los Centos y
Hieron las laves d'ellos adhe. Bar. na
pero Hlluanon al archivo Plat y lras
Mayor fonehen en el arca fonegaron
las laves a los dho. Juan Parra Zamora
Parra Sanchez Zamora. Res. Madala
Puerta Principal de here a l. H. Odura
Monte Pulo de here a l. Con formidad
de here a l. de here a l. que prima
y otros Comedias de here a l.

Miguel Hurtado # Juan Parra Zamora
Garcia Sanchez # Juan Parra Sanchez
Zambiano # Juan Parra Sanchez
Juan Parra # Juan Parra Sanchez
Pere # Juan Parra Sanchez
Gonzalo Parra # Juan Parra Sanchez
Zaparr # Juan Parra Sanchez
Juan Parra # Juan Parra Sanchez
Juan Parra # Juan Parra Sanchez

Del 12 de Mayo de 1816.



SELLO CUARTO VEINTE
MAYAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ E
SEIS.

El Excmo. Sr. D. Juan de la Parra Ind. Co. Procurador
General de la Real Audiencia de Badajoz
y de las de Ultramar de San Juan de los Rios
de Guadiana y de Guadalupe. Venida en
virtud de la Real Cédula de 12 de Mayo de
1816. para que se acordase en el Excmo. Sr.
D. Juan de la Parra Ind. Co. Procurador
General de la Real Audiencia de Badajoz
y de las de Ultramar de San Juan de los Rios
de Guadiana y de Guadalupe.

Don Gregorio Joseph
Alonso de Alencar

Don Gregorio de San
Juan de Zalamea

García de San
Antonio

Juan de San
Antonio

Juan de San
Antonio

Luis de San
Antonio

Gonzalo de San
Antonio

Alonso de San
Antonio

Juan de San
Antonio

Juan de San
Antonio

Alonso de San
Antonio
mandado a G. de San
Antonio

Ante mí
Paulino de San
Antonio

En la ciudad de Badajoz a 12 de Mayo de 1816.

de henrico de un mil ledo y diez y siete
estando juntos en una junta en la
de campana famosa como lo venen des
sombre los ^{des} de Gregorio Joseph de tor
mena y blanco de bar ~~de bar vera~~
des ^{des} ordinarios, como Mag^o Lam ^{des} de
estados de san parric y en fernand zalamera
Parric Sanchez zambiano Juan Parric
de Juan Lorense Paez Eng^o Alvarez m^o
noy ^{des} Questet Sanchez ^{des} bastado y Ferris
Parric zaparric ^{des} Juan Serrano
Blanco may ^{des} de concilio ^{des} Lorenzo m^o.
de paz ^{des} indico Procurador ^{des} qual Juan
de Juan serrado ^{des} m^o de los condes
yoto en la junta ^{des} de Ferron que la
persona que estavan nombradas para
des ^{des} de la ^{des} hermandad ^{des} en estado ^{des} de
ambos estados en cumplido con sus ofi
cios y presto esprende nombrar por lo
que se pareciere mas a proposito de
paraellos en los como para el m^o de
may. de hermitas ^{des} de henrico ^{des} con arrian
de esta eleccion en guerra de la
sombre de concilio Pibe de Herrera con la
no de los ^{des} de Ferron ^{des} de la paz
qual ^{des} de estado ^{des} de Ferron ^{des} en la manera

...
Don Juan Lopez de ...
Bar ...
Estados ...
petro ...
Estado noble ...

general
Don Juan ...
Loda ad hos ...

chamorro
Don ...
de ...

chamorro
Don ...
quita ...

chamorro
Don ...
Loda ...

chamorro
Don ...
Loda ...

chamorro
Don ...
Loda ...

chamorro
Don ...
Loda ...

chamorro
Don ...
Loda ...

veinte maravedis



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

exhibe Juan del Puerto chamorro
 y Dn. Juan Amador, los v. de lo.
 que lam. parte de los endosados al Sr. Juan Paredes
 y para calatilla hermandad y no obstante de lo
 de lo de Juan del Puerto chamorro de el estado y
 mandaron que den ellos. Partales de lo. de la her
 mandad y que les de la posesion. a cada uno por su
 parte y se les advierte cumplir en las dhas
 dhas. En posesion de su heredad y de lo
 que el mayor presta manera
 Los v. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 Dn. Juan Paredes y Dn. Juan Amador y Dn. Juan Paredes
 mag. ambos estados de en los dhas. Partales
 par. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 Gabriel Calero

de esta forma a los dhas. v. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 tanto los dhas. Partales de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 Gabriel Calero de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 de lo.

y Dn. Juan Paredes y Dn. Juan Amador, los v. de lo.
 narios de en el nombre de los dhas. Partales
 de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.
 Gabriel Calero mandaron que se le de la posesion en la dha.
 forma de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo. de lo.



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Costumbre al Comendador de Badajoz de
esta Parroquia de San Blas que fuere de un
esta conformidad de género esta elección
para haber la casa y ordenes en esta

Para
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas
Parroquia de San Blas Parroquia de San Blas

arepten Nouren Amplo contus
Hijas Tenesta con Formosa de Genes
no este adp. de Jimar on de quedy fe

Ante Crisp. P. de la Comand. de Badajoz
D. Roberto Joseph
D. Antonio Blanco
D. Juan Garcia
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

D. Alonso Grillo
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

D. Juan Garcia
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

D. Juan Garcia
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

D. Juan Garcia
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

D. Juan Garcia
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

D. Juan Garcia
D. Juan Garcia
D. Juan Garcia

41
Alc. ordinarios por el Mag. Cam. de

Estos, fueron comparecer antes a Juan

Jarva Ortiz y Juan de Guero chamorro

testigos nombrados por el Sr. D. Valentin

pleno de la Real Audiencia por ambos

partes de los quales se hizo el sermón de la

mente acostumbrada y se acordó deponer

el parte a ambos y a cada uno de ellos en la

que se hicieron de parte de cada uno de

defender la causa de manera que se acordó

los montes de la Real Audiencia de la

el mismo sermón y en la Real Audiencia

ion que los constituyen y se acordó deponer

la confirmación que se finalizó de este

deponer que se firmaron en su nombre y se

Juan Jarva Ortiz y Juan de Guero chamorro

quero chamorro no firmo porque se no

haber de que doy fe

Don Gregorio Lopez

Don Pedro de Blanco

Juan Garcia Ortiz

Don Gregorio Lopez

Don Pedro de Blanco

Juan Garcia Ortiz

elecciones
Alc. de

Don Juan de la Cruz Aguirre



Elenco de las cosas

SELLO CUARTO VEINTE
MARAVEDES ANO DENIA
SEISCIENTOS Y DIEZ E
MIL.

Yo el Sr. Don Mateo Alonso Valiente de Haro. Para el efecto
de dar la posesión de los montes de esta Real Audiencia
año de mil setecientos y diez y seis. En este Real
y no para que años nombrados a Bienes Comunes
y no para el Sr. de Lepanto para dar de su tierra
en la mancha de Sierra de Guadalupe a los herederos
de la Real Audiencia de Navarra y que
dar los montes de Sierra de Guadalupe y otros
para con sus herederos. Con lo qual se fenece
este acto de posesión que firmaron sus señores
Don Mateo Alonso de Haro y de

Don Gregorio Joseph
Don Antonio de Barroja
Don Juan de Barroja
Don Esteban de Barroja

Mateo de Haro
Barroja

Ante mí
Don Antonio de Barroja

Para nombrar de parte
de los efectos de Paracete de
año de 1716 =

Yo el Sr. Don Mateo Alonso Valiente de Haro. Para el efecto
de dar la posesión de los montes de esta Real Audiencia
año de mil setecientos y diez y seis. En este Real
y no para que años nombrados a Bienes Comunes
y no para el Sr. de Lepanto para dar de su tierra
en la mancha de Sierra de Guadalupe a los herederos
de la Real Audiencia de Navarra y que
dar los montes de Sierra de Guadalupe y otros
para con sus herederos. Con lo qual se fenece
este acto de posesión que firmaron sus señores
Don Mateo Alonso de Haro y de

al buen gobierno de esta Republica Malitima de
 su V. M. de quien que por quanto es necesario nom-
 brar personas de buena clase para que repartan
 los efectos de este Puerto año de la Reyna D. Maria
 de España. Senembren en las personas de
 la Real Audiencia no de nombraron a los señores
 de la Audiencia

Los señores de la Real Audiencia de la Reyna
 D. Maria de España. Senembren en las personas de
 la Real Audiencia no de nombraron a los señores
 de la Audiencia

Don Gregorio Joseph Bar. Gra. fra. y Ger. de la Audiencia
 de Sevilla. Don Blas de la Audiencia de Sevilla.

Juan Garcia Juan Lorenzo Silbes mes ane
 de la Audiencia de Sevilla.

Don Pedro Garcia de la Audiencia de Sevilla.
 Caparra de la Audiencia de Sevilla.

Maria Alonso de la Audiencia de Sevilla.
 Barragan de la Audiencia de Sevilla.
 Antem de la Audiencia de Sevilla.
 Paulino de Machuca de la Audiencia de Sevilla.

Acuerdos para que se faren los salarios a los ministros que sirven a la Audiencia de Valladolid

En la Villa de Vitoria a los 23 dias del mes de Mayo de 1606

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Ala Real Audiencia de Valladolid para que se le pague a los ministros que sirven a ella el sueldo que les corresponde segun las Reales Cédulas de su Magestad y el Real Cédula de la Real Audiencia de Valladolid de 15 de Mayo de 1606.

A los señores oidores de la Real Audiencia de Valladolid.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



DEL CUARTO VENTENO
DE MARZO AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

El qual en la ciudad de Badajoz
de que se lee =

Don Gregorio Joseph Bar. Gra. Juan Garcia Sanchez
Don Maria Blanco Bar. Gra. Juan Garcia Sanchez

Juan Garcia Juan Antonio Illespuesanche
& otros Juan Antonio Illespuesanche
hura do

Gonzalo Garcia
Garcia

marco a lino
Bar. Gra. Juan Antonio
Antes de
Juan Antonio Illespuesanche



EL JUEVES VEINTE
DE MAYO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

Señor del Alcalde
Ordinario Prelesante
notte al. D. D. Reporio
Josep de Torres mencia
Blanco Paracet D. D.
Sente años de 1716

D. D. Cam. del Sr. D. D. D.
del Sr. D. D. D. de mil
D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D.
Al Ordinario Prelesante
D. D. D. D. D. D. D. D.

ala Casa dea Nuntaria de esta. En don de
halla Pres demandado de Sr. D. D. D. D.
gorio Josep de Torres mencia D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
Ordinario Prelesante notte que le co lauen
se en la de Nuntaria que se D. D. D. D.
meredel corriente. D. D. D. D. D. D. D.
sobredha septa. En obrebania de Sr. D.
mandato de Sr. D. D. D. D. D. D. D. D.
kota m. en la de la Capitular donde
Estava de Sr. D. D. D. D. D. D. D. D.
al Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
no de Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
no defender la pureza de mania San h. h.
ma a Sr. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.



Comrar por los Pobres de la Comunidad fues
exfanos y Pudas que todo lo fues en
con lo qual de ferreio este acto de B. ter

agueste hallaron presentes Portetigos q.
Pedro Santo J. de Pedro Davila Salamea
y otros tantas chamorro bono y de otros

ha de ser una suma q. ha de ser de
Don Gregorio Joseph
Don Antonio Blanco

Ante mi
Paulino de Masmea

Uelate m...
4



SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

[Faint handwritten text along the left edge of the page]

Cauidos de 17 de Junio
del 1586

Para nombrar Predicador

La Villa de Rueda
a Doce dias del mes de Junio
de mill seys e diez e seis
años se sumaron en cauidos

Los señores Juan de Rueda
mayor para Confesion toro cano a Sabunademi
mis juez de Sumario para lo qual acordaron lo
siguiente

Acordaron sumary que quando anserido tra
cauta de los señores Capitanes de esta frontera
pidiendo la causa villa el Sumario para el
Padre Alexense del convento de nro Padre
Sancho Domingo de Rueda, abades de Rueda
la quarta de Mayo e viene de mill seys e
diez e siete. Viene ser Rueda Predica
dor para que predique en esta villa como es estilo
e no abierlos en ello desde luego unanimemente
conforme eligieron para el Predicador al
dho Padre Alexense en la conformidad que
con otros Predicadores se ha hecho usando
le deste nombre mierno

Lo acordaron e sumaron

Juan Gregorio Joseph
Antonio Maria Blanco
Juan Toranzo
Gonzalo de
Caparron
Juan Toranzo
Juan de Rueda
Juan de Rueda
Pedro de Rueda



BELLO QVARTO AÑO DE
MEL SLETCIENTOS Y DIEZ
Y SEIS.



Comitelo que celebra
El día 23 de Junio de
1766 años

En la Villa de Puera a
Veinte y tres dias del mes de
Junio de mill Setecientos
y sesenta y seis años. Yo
Juan de mill Serey de
que abaxo firmarian el Sumario en Ciudad
Comito a los Jumban para Confirix Jumban
las cosas de canes, ala buena administracion de
Justicia para lo qual se maro lo que
quatro de los veintidós de esta Villa que subreun
y nomados de qualquiera Calidad que sean me
no enmen a la parte Conellos de la Calpuera de esta
Villa a la parte de hazia ella Quiza a Rio a
Borrae Amoral Caminos de labrinoso que
Para esta dha Villa a la parte de
labrinoso que incluye la Para Ballun
Legaron y Para ello se hizo edicto aper
tiniendoles la Pena lo qual an de observar
hunto el numero de agros de esta Puenca



Para despachos de officio quatro mil 63



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y DIEZ
Y SEIS

Amor. Fari lo amor daron / Exm. aron sum

<i>Don Gregorio Joseph</i>	<i>Don. Guafra</i>	<i>Garcia sanche</i>
<i>Alonso Maria y Blanco</i>	<i>Don. Curia</i>	<i>Zambiano</i>
<i>Juan Garcia</i>	<i>Juan Lorenzo</i>	<i>Don. Galo Garcia</i>
	<i>peru</i>	<i>Zaparrad</i>

Pam de los
Pam de los

DE OIA VARTO. AÑO DE
MILITACIONES Y DIAS
Y ASES



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly representing a list or account entries.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...' followed by a surname.]



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Consejo de 28 de Julio de 1716
Pase por el
figuras de gas
irran alao
zona del po
to y nombre
brador de
aly

En la villa de ...
por el ...
Comisionados
garcia ...
guerra ...
Alcaldes ...

Y como ...
de la ...
de los ...

En testimonio ...
Don ...
Juan ...



Juan de Sanchos
 heredo de
 Gonzalo Tapia
 Tapia
 Juan de Magay
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...

Cuidado de los... del 16
 para...
 y los Adm...
 de...
 de...

En Villa de... a...
 de...
 y...
 con...
 de...
 y...
 de...
 y...
 de...
 y...
 de...

Para proseguir gobernar los Pueblos que se piden
o casonar. Idemendo mucho a lo que debe ser
en los dchos. Alcaldes y seiga y prosiga en el
dho. Consejo de hazda donde conviniere. Lo que
acordaron. Firmaron =

Don Gregorio Joseph ^{de Grapera} Garcia Sanchez
Hctoro Mesiaz Blanco ^{de Sevilla} Zambraño

Juan Garcia ^{de Sevilla} Gilbes ^{de} Sanchez
Junta de

Gonzalo Garcia
Taparra

Leon ^{de} Zapata

Marcos Alonso
Barraza

Cantado de 2 doctos del 16
Para el real caxa de Inguetas
En cada libra de carne

Pon ^{de} Mar
Pedro ^{de} Amador

En la Villa de Arzilla a nueve dias del mes
de octubre del mill ⁹⁰⁰ seiscientos y diez. Los señores
Junta y Reson ^{de} que abajo firmaron
fondo juntos entraron juntos y a las
firmaron como lo acordamos y se dio
Condaron los Liguenses
que quanto a la Villa de Ballon ad



Para el papeo de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En su mandado la Real Cédula de 17 de Mayo de 1766 en el
Estado sea pretendido aumentar los dhs de dho
Alm^o y sea abanderado a la Villa de San Juan de
de sus d^{os} sea com berido con sum^{os} se le aumente
en quarto acada libra de diez denonzas y que los
de mas dex^{os} Alm^o y d^{os} se sigan en la for
ma y manera que se han a buir de con la villa
y el quarto de aumento para la venta en cultas
con formidad de lo acordado para que a dho
cebugos obligados de dho a barto de carnes se
manenga en dho a barto de dho de la villa
y con la a lterac^o de dho quarto de dho
acordaron y por lo que toca a los d^{os} de
dho y no a dho Al^o se conformaron con
a barto de dho para que se sigan y lo firmaron

Don Gregorio Joseph
Don Antonio Merino Blanco
Don Juan Lorenzo
Don Juan Garcia
Don Luis Alvarado
Don Pedro Sanchez
Don Pedro Juan de
Don Pedro Juan de
Don Pedro Juan de

Con la suplico de N. S. M. Intendente de Capitanía General de
 Aragón y Segovia Su Señoría de Real C. de Indias y
 de la Real Audiencia de Madrid para que se le mande
 mandado a las mapas de N. S. M. para que se le mande
 virtud de la Real C. de Indias y de la Real Audiencia de
 Madrid de la Paz y Indias y de la Real Audiencia de Madrid
 y en nombre de los Señores de la Real Audiencia de Madrid
 la Real Audiencia de Madrid Su Señoría de Real C. de Indias y
 de la Real Audiencia de Madrid

Si se mandare que cuando esta villa a sido de orden de
 la Superintendencia de la Real Audiencia de Madrid para que se le mande
 por lo que mira a los muleros y para que se le mande
 desde luego non seamos más Su Señoría de Real C. de Indias y
 de la Real Audiencia de Madrid para que se le mande
 obligue a la Real Audiencia de Madrid para que se le mande
 de la Real Audiencia de Madrid para que se le mande
 de la Real Audiencia de Madrid para que se le mande

Asimismo se nombra para hacer el Repartimiento de la villa
 de república año de los Señores que tienen la villa de
 a don Juan de Guzmán para que lo execute legalmente de la villa
 el manaje que tubiere con lo qual se cause este artículo de
 su señoría para acordar y mandare

Don Gregorio Joseph de Guzmán y Guzmán
 Pedro de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán
 Juan de Guzmán y Guzmán



III

1708 14 de Mayo de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Cuñido de 24 de Abril de 1706

En la Villa de Huelva a Ocho y quatro dias
 del mes de abril de mill setecientos y Diez y seis
 años se juntaron a Cuñido los Señores Jurados
 de ella y no señores de ella que abojo firmaron
 para con Jin las cosas concernientes al bien comu-
 de esta Villa y acuerdo de lo que se sigue
 En virtud de lo que se acuerda y se acuerda en
 nombre de los señores de ella y de los señores de
 ella para con Jin las cosas concernientes al bien comu-
 de esta Villa y acuerdo de lo que se sigue
 En virtud de lo que se acuerda y se acuerda en
 nombre de los señores de ella y de los señores de
 ella para con Jin las cosas concernientes al bien comu-
 de esta Villa y acuerdo de lo que se sigue



SELLO CUARTOVENTE
MARAVES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

[Faded handwritten text, likely a petition or official document, containing names and dates.]

que por el Rey de España obligado a dar y pagar en
esta villa de Badajoz y en sus términos que en el
año de mil e quinientos e noventa e tres



Ante mi el Notario Don Manuel
Pizarro Salamanca

Don Juan Francisco
Alguacil

En virtud de los de non de mill e tres
cientos e diez e seis años que se celebró
en esta villa de Badajoz se presentó el Sr.
Pedro de Monto y los señores Jurados de
dichos villanos que a los señores de Badajoz
dieron sede el mes de Agosto que
se pide a los obradores e veznos de
esta villa que puedan pagar a
tempo de la recolección arogan
do a favor del Sr. Don Pedro las cosas siguientes

de lo que se acordó en la Junta que se celebró en
para su seguridad y así lo acordaron y firmaron

Don Gregorio Joseph
Don Melchor Blanco Don Guadalupe Carrizosa
Juan Garcia Ortiz Juan Lorenzo
Don Albano Melendez Sanchez
Muniz Melendez Sanchez
Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Pablo

Cañal de 23 de Oct de 1716 =

Don Juan de los Rios

En la Villa de Plasencia a 23 de Octubre del año
de 1716 se juntaron los señores Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios y Don Juan de los Rios
para conferir y acordar lo que se ha de hacer
en las cosas que se han de hacer en las
de la buena administración de la Real Hacienda para lo
qual se acordó lo siguiente
que quando conviene se haga postura en los abastos
de vino y mague arrave y cuando se acordare para
los años que vienen se hagan al precio de los mismos
del año de admitir la postura y de lo que se ha de
y con el año de se hagan por el precio de los años



SELO QUARTO-VIENTA
 MARAVERTIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y DIEZ Y
 SEIS

Bengo

Quis quanto Reverendissima Señora la Real Audiencia de Sevilla
 y Señorio Chancillería de ella a consentir los Comendados de la Ley
 Congruacion y San Mandado de la Real Audiencia de Sevilla
 y Real Cedula de la Real Audiencia de Sevilla de 17 de Mayo de
 1766 como en Bengo se nombra al Sr. D. Juan de los Rios por su
 deudo Villa y a Sr. D. Pedro de Alcazar abogado de
 la Real Audiencia de Sevilla para que concurran a examinar

D. Gregorio Joseph Garcia Sanche
 D. Antonio Blanco Zambrano
 Juan Garcia & Ortiz
 Juan Antonio Sainza
 Manuel Solbes Sanchez
 Gonzalo Pardo
 Zaparrado
 Lorenzo de la Cruz

Pedro de la Cruz
 Pedro de la Cruz